

26/05  
[Handwritten signature]

RV: Erika Patricia González cajiao 2018-00699

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/05/2021 15:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DGM.

De: erika gonzalez [mailto:latati210@hotmail.com]

Enviado el: martes, 18 de mayo de 2021 3:07 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Erika Patricia González cajiao 2018-00699

Obtener [Outlook para iOS](#)



De: erika gonzalez <latati210@hotmail.com>

Enviado: Wednesday, April 21, 2021 7:38:25 AM

Para: j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Erika Patricia González cajiao 2018-00699

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: erika gonzalez <latati210@hotmail.com>

Enviado: Tuesday, April 6, 2021 2:39:17 PM

Para: j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Erika Patricia González cajiao 2018-00699

Obtener [Outlook para iOS](#)



De: erika gonzalez <latati210@hotmail.com>

Enviado: viernes, marzo 12, 2021 11:52 a. m.

Para: j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Erika Patricia González cajiao 2018-00699 - 63

Buen día, mediante la presente me dirijo a ustedes para solicitar información referente a levantamiento de medidas cautelares a mi nombre y así mismo solicitar los oficios para el traite de desembargo y así mismo solicitar a ustedes la devolución de un dinero que fue debitado de mi cuenta de ahorros en el mes de septiembre del año 2020, toda vez que ya había realizado los pagos pertinentes desde el año 2019 para el levantamiento de este embargo, la respuesta del banco es que es el juzgado quien me emite los documentos necesarios para ambos procesos, el de desembargo y el de la devolución del dinero,

Agradezco la atención prestada y la pronta respuesta a mi solicitud

Atentamente;

Erika Patricia González Cajiao

1.016.009.502

cel [3106881872](tel:3106881872)

correo electrónico: [latati210@hotmail.com](mailto:latati210@hotmail.com)

03926 15-JUN-21 9:29  
03926 15-JUN-21 9:29

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

NATALIA CHINCHILLA	recebido:
F	↓
U	Despacho
RADICADO	
4716-8712	

Obtener [Outlook para iOS](#)



Small, faint, illegible text, possibly a stamp or header.

16 JUN 2021

Handwritten signature in purple ink, appearing to be 'XGO' followed by a flourish.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

78.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.º 11001 40 03 063 2018 00699 00**

Visto el memorial que antecede radicado por la demandada, tenga en cuenta que en el presente asunto no se ha decretado la terminación del proceso ni mucho menos se ha ordenado levantar las medidas cautelares, como consecuencia no existen oficios de desembargo.

Ahora bien, si su deseo es la terminación del proceso por pago de la obligación, debe satisfacer los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, para lo cual, se requiere a la parte demandada para que allegue la actualización de la liquidación del crédito, con los desprendibles de pago donde se acredite que ya se encuentra saldada la deuda que acá se ejecuta.

Así mismo, se le pone en conocimiento al ejecutante lo manifestado por la parte ejecutada (fl.77).

De otro lado, revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y oficiase al Juzgado de origen para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta n.º 110012041800 Banco Agrario de Colombia). Tramítense y envíense los oficios aquí ordenados conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Hecho lo anterior, entréguense los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite en favor del extremo demandante

hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto.

Igualmente, cuando observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial” con la anotación “títulos autorizados”, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

**NOTIFÍQUESE**



**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**

**JUEZ**

**(2)**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2021

Por anotación en estado n.º 73 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

33.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Carrera 10° n.° 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.° 11001 40 03 063 2018 00699 00**

Revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, se requiere al demandante para que de manera prioritaria acredite el diligenciamiento tanto del despacho comisorio n.° 052 como también del oficio n.° 1474 (fls.31 y 32).

Así mismo, para que cumpla lo ordenado mediante el último párrafo de la providencia de fecha 13 de junio de 2019 (fl.30), esto es, citar al acreedor hipotecario del bien inmueble objeto de cautela.

**NOTIFÍQUESE**

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**

**JUEZ**

**(2)**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
Bogotá, D.C., 28 de junio de 2021  
Por anotación en estado n.° 73 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,  
**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**